



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 08 de agosto de 2023

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 680014003020-2022-00652-00

Se pone en conocimiento de la Incidentante, señora **JAZMINE MILENA CASTILLO JEREZ**, en calidad de agente oficiosa de su señora madre **ANA DOLORES CASTILLO JEREZ**, lo manifestado por la incidentada **NUEVA EPS**, en escrito enviado por correo electrónico el día 04 de agosto de 2023, visible al Archivo No. 11 del Exp. Digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia se encuentra cumpliendo con lo ordenado por el despacho, tramitando, autorizando y gestionando los servicios ordenados y solicitados, remitiendo una carga mínima al prestador, quien es el encargado de hacer efectiva la prestación del servicio de acuerdo a la autorización generada, y respecto a la manifestación de la parte actora sobre la falta de **VALORACION DEL MEDICO DOMICILIARIO TRATANTE**, informa que el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes actuales respecto al mismo con el prestador encargado. Así mismo anexa soportes de la valoración, consulta, atención domiciliaria para terapias ocupacional y fisioterapia.

En conclusión, solicita **ABTENERSE** de dar apertura al presente trámite, declarar improcedente la solicitud de cuidador domiciliario 24 horas, indicando que **NUEVA EPS** se encuentra realizando las acciones positivas tendientes al cumplimiento de lo ordenado por el despacho, esto es respecto a la **VALORACION POR MEDICO TRATANTE DOMICILIARIO**, una vez se obtenga el resultado de las gestiones que se adelantan, se pondrá en conocimiento a través de respuesta complementaria, y en consecuencia se ordene el archivo del Incidente de Desacato.

Por lo anterior, se le concede el término de dos (2) días a la **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, ello teniendo en cuenta lo detallado por **NUEVA EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.



Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39087612d5e2578f69473db27f995f7f8a1aaa09d72a2a1e151a66f91d645b0a**

Documento generado en 08/08/2023 01:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 09 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.